

Este sujeto obligado si está facultado para generar la información requerida conforme a lo establecido en el artículo 148 fracción VII, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí el cual señala que los contratos y convenios suscritos para la adquisición, arrendamiento, concesiones y prestación de bienes y servicios se considera información pública de los partidos políticos, así como el artículo 30 apartado 1 inciso g de la Ley General de Partidos Políticos, no obstante en el periodo que se reporta no se celebraron convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado.